



Al Despacho de la señora Juez para resolver. Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**EJECUTIVO ALIMENTOS**  
**RADICADO: 2020-00308-00**

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Incorpórese y póngase en conocimiento la respuesta emitida por la EMPRESA ECOPETROL respecto de la medida cautelar de embargo de la mesada pensional del demandado RODRIGO ENRIQUE BASTIDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

ASN



Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Hoy 18 de Diciembre de 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 138 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria \_\_\_\_\_

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**

**Respuesta Oficio 2157 Radicado: 2020-00308-00**

Oficina Virtual de Personal. &lt;oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co&gt;

Mié 9/12/2020 5:11 PM

**Para:** Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (245 KB)

EJECUTIVO ALIMENTOS 2020-00308-00 OF ECOPETROL.pdf;

**Gestión de Novedades**  
**09 de diciembre de 2020**

Señores

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Sr (a) ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Oficio 2157 Radicado: 2020-00308-00  
Proceso: Ejecutivo de Alimentos  
Demandante: NUDYS VELASQUEZ NAVARRO C.C. 28.016.004  
Demandado: RODRIGO ENRIQUE BASTIDAS GARCIA C.C. 17.069.050

En atención al oficio de la referencia de fecha 26 de noviembre de 2020 y recibido por esta Sociedad el 27 de noviembre de 2020; le informamos que teniendo en cuenta que el demandado relacionado ostenta la condición de pensionado; devenga mesada pensional y no salario, procedimos con la creación de la medida de embargo de alimentos del 30 por ciento de la **mesada pensional**, previo los descuentos de ley e igual porcentaje sobre las mesadas adicionales de junio y diciembre que recibe RODRIGO ENRIQUE BASTIDAS GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 17.069.050.

Los dineros producto de los descuentos serán girados a partir del mes de enero de 2021, por intermedio del Banco Agrario de Colombia a la cuenta de ahorros número 680012033004 a nombre de la demandante, conforme lo ordeno su oficio de la referencia.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el señor Rodrigo Enrique Bastidas Garcia identificado(a) con cédula de ciudadanía número 17.069.050, es pensionado de esta Sociedad, recibe mesada pensional y mesadas adicionales de junio y diciembre, por tanto agradecemos nos aclare a que "demás emolumentos" se refiere su oficio de la referencia. Mientras se recibe respuesta por parte de su despacho, la medida quedó parametrizada sobre el 30 por ciento de la mesada pensional e igual porcentaje de las mesadas adicionales de junio y diciembre, bajo el proceso 2020-00308-00.

En caso de encontrar alguna diferencia en lo actuado por Ecopetrol S.A. según lo descrito anteriormente y lo ordenado por su despacho, agradecemos su aclaración al respecto. Si no recibimos respuesta, se entenderá que la forma en que procedimos se ajusta a lo ordenado.

Con el fin de no afectar el giro de todos los embargos que paga la empresa mensualmente, es importante, que este despacho informe oportunamente a esta sociedad si se llegan a presentar cambios en el proceso que impliquen ajustes en las medidas de embargo parametrizadas.

En consonancia con las directivas presidenciales 04 de 2012 y 02 de 2019, (eficiencia administrativa, lineamientos de la política cero papel y Gobierno en línea de la administración pública), en adelante ECOPETROL S.A. emitirá respuesta a los requerimientos de entes judiciales a través de correo electrónico certificado, mecanismo que reemplaza el uso del correo certificado físico, pues *"sustituye los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa"*. El modelo propuesto está avalado por la Ley 527 de 1999, pues cumple los requisitos de equivalencia funcional y está dotado de validez jurídica y probatoria.

De la mano con lo anterior, ponemos a su disposición el correo electrónico [oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co](mailto:oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co) para el recibo de órdenes relacionadas con embargos alimentos o civiles y conciliaciones judiciales de alimentos cuyos responsables sean trabajadores o pensionados de esta sociedad.

Para Servicios Compartidos es un placer atenderle. Le deseamos un feliz día.

**Departamento de Servicios de Personal**  
**Línea gratuita nacional: 018000918418**  
**Línea directa Bogotá: 2345000**  
**Buzón oficina virtual de personal [oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co](mailto:oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co)**

//Archivo: 29751

//Elaboró: Alexandra Torres

//Caso: 13636345-167439

//Rad Correo electrónico 27 de noviembre de 2020

En cumplimiento con la Ley 1581 de protección de datos personales se le informa que los datos suministrados serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es la Gestión de nuestros grupos de interés cuyo responsable del tratamiento es ECOPETROL y la vigencia será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso y reclamos a través del correo de contacto [habeasdata@ecopetrol.com.co](mailto:habeasdata@ecopetrol.com.co). Así mismo, podrá consultar la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su

cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co))

**Parágrafo:** En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento.

**Parágrafo 2:** Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)).

Somos la energía que transforma



**De:** Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga [mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co]

**Enviado el:** viernes, 27 de noviembre de 2020 8:11 a.m.

**Para:** Oficina Virtual de Personal. <oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co>

**CC:** Anderson Acero Bohórquez <anderson.acero@kmajuridica.com>

**Asunto:** OFICIO COMUNICA MEDIDA CAUTELAR

Buenos días, para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir oficio que decreta medida cautelar.

Cordialmente,



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de  
Bucaramanga  
Correo: [j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6428326

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.